



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. N° 514-26/2025.-

DECRETO N°

4543-HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 DIC 2025

VISTO:

El Clasificador de Recursos y Financiamiento y Erogaciones de la Administración Pública Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 15482-E-1990 se estableció el Clasificador de Recursos y Financiamiento y Erogaciones, el cual resulta fundamental para la estructuración y registro de los recursos y gastos públicos de la provincia, constituyendo una herramienta clave en el sistema de administración financiera;

Que, el precitado clasificador, rige desde el 01 de enero de 1991, resultando necesario renovar dicha normativa acorde a los requerimientos actuales;

Que, existiendo normativa vigente actualizada a nivel nacional y atendiendo los estudios y adecuaciones sobre los clasificadores aplicables, realizados por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina del que participa la Provincia, se hace menester la modernización y actualización de los mismos;

Que, acorde a ello, a través de la Dirección Provincial de Presupuesto se ha elaborado un Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial, resultando necesaria su aprobación;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase, a partir del 01 de enero de 2027, para la Administración Pública Provincial el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial" que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que por intermedio de la Dirección Provincial de Presupuesto, establezca el nivel de desagregación con que se llevará inicialmente la ejecución presupuestaria, como así también el orden con que se irá implementando el uso paulatino de los diversos clasificadores que integran el presente Manual.

ARTÍCULO 3°: La Dirección Provincial de Presupuesto, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, realizará -mediante Resolución- las modificaciones, interpretaciones, aperturas y/o supresiones de partidas a que diera lugar la utilización del Manual aprobado, quedando facultada para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica y ejecución permanente, debiendo publicar junto al Decreto de Distribución de Créditos de la Ley de Presupuesto, el nuevo Manual de Clasificaciones y/o el instrumento legal pertinente a los efectos de su actualización.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. N° 514-26/2025.-

2./// CORRESPONDE A DECRETO N°

4543 -HF-

ARTÍCULO 4°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°: Facúltase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las acciones que resultaren necesarias a fin de notificar, instruir y capacitar a los distintos organismos que componen la Administración Pública Provincial, para la implementación del "Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial".

ARTÍCULO 6°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

INTERVIENE
CONTROL
<i>[Signature]</i> LG
CONTROL
<i>[Signature]</i> SV
CONTROL
<i>[Signature]</i> Gc
CONTROL
<i>[Signature]</i> SA
CONTROL

[Signature]
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS